



Bruselas, 8 de julio de 2019
(OR. en)

10926/19

FIN 476

NOTA PUNTO «I»

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes
N.º doc. Ción.:	9606/19 - COM(2019) 206 final
Asunto:	Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE para prestar asistencia a Austria, Italia y Rumanía – <i>Adopción</i>

1. El 22 de mayo de 2019, la Comisión remitió al Consejo una propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE por un importe total de 293,6 millones EUR en créditos de compromiso y de pago.

El objetivo de esta propuesta es prestar asistencia financiera a Austria (8,2 millones EUR) y a Italia (277,2 millones EUR) a raíz de las lluvias torrenciales, los fuertes vientos, las inundaciones y los corrimientos de tierras del otoño de 2018, así como a Rumanía (8,2 millones EUR) a raíz de las inundaciones del verano de 2018.

2. El Comité Presupuestario estudió la propuesta en su reunión del 24 de mayo de 2019, y pudo aprobarla.

3. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
- recomiende al Consejo que adopte el texto de la Decisión relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE que figura en el anexo,
 - acuerde, por unanimidad, recurrir al procedimiento escrito a este efecto.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Austria, Italia y Rumanía

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea¹, y en particular su artículo 4, apartado 3,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera², y en particular su apartado 11,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El propósito del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea («el Fondo») es que la Unión pueda responder de manera rápida, eficiente y flexible a situaciones de emergencia con el fin de solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes naturales.
- (2) El importe anual máximo del Fondo no excederá de 500 000 000 EUR (a precios de 2011), conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo³.
- (3) El 7 de septiembre de 2018, Rumanía presentó una solicitud para movilizar el Fondo a raíz de fenómenos meteorológicos extremos que provocaron grandes inundaciones.

¹ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

² DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

³ Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

- (4) El 20 de diciembre de 2018, Italia presentó una solicitud para movilizar el Fondo a raíz de fenómenos meteorológicos extremos.
- (5) El 14 de enero de 2019, Austria presentó una solicitud para movilizar el Fondo a raíz de fenómenos meteorológicos extremos.
- (6) Las solicitudes de Rumanía, Italia y Austria cumplen las condiciones para aportar una contribución financiera del Fondo con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 2012/2002.
- (7) Por consiguiente, el Fondo debe movilizarse para aportar una contribución financiera en favor de Rumanía, Italia y Austria.
- (8) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el Fondo, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción,

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2019, se movilizará el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en créditos de compromiso y de pago de la manera siguiente:

- a) se desembolsará un importe de 8 192 300 EUR en favor de Rumanía;
- b) se desembolsará un importe de 277 204 595 EUR en favor de Italia;
- c) se desembolsará un importe de 8 154 899 EUR en favor de Austria.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del ... [*fecha de adopción*]**.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo

Por el Consejo

** La fecha la insertará el Parlamento antes de la publicación en el DO.